



República de Colombia  
Rama Judicial

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA**

Magistrada Ponente: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado N.º : 81001 2339 000 2020 00118 00  
Demandante : Yobany Alberto López Quintero  
Demandado : Departamento de Arauca—Secretaría de Educación  
Medio de control : Nulidad simple  
Providencia : Auto que ordena correr traslado de solicitud de medida cautelar

Revisada la medida cautelar presentada por la parte demandante, se ordenará correrle traslado a la demandada por el término de cinco (5) días, para que se pronuncie sobre ella en escrito separado (artículo 233 del CPACA).

Así mismo, se dispondrá que por Secretaría se abra un cuaderno digital separado dentro de este expediente, para el trámite de la medida cautelar.

**RESUELVE**

**PRIMERO. CORRER** traslado de la medida cautelar a la demandada por el término de cinco (5) días, para que se pronuncie sobre ella en escrito separado (artículo 233 del CPACA).

**SEGUNDO. ORDENAR** que por Secretaría se abra un cuaderno digital de medidas cautelares.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO**  
Magistrada